

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

2068 Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial; denominación, Corbalán Matallana S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0005/2015; denominación, Corbalán Matallana S.L.; código de convenio, 30103372012013; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 23/09/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 5 de febrero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

En Cehégín (Murcia) a 18 de diciembre de 2014, en los locales de Cash Navarrete, empresa Corbalán Matallana S.L., con CIF B30209076 y domicilio social en 30430 Cehégín (Murcia), Polígono Matadero, Manzana 1, parcela 4, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del C. Colectivo de Empresa Corbalán Matallana S.L., al objeto de proceder a la redacción y suscripción de la tabla de retribuciones para el año 2015.

Por la empresa Corbalán Matallana, S.L.:

- D. José Corbalán Matallana, Director Gerente.
- D. Álvaro Checa Aviles, Apoderado.

Por la representación de los trabajadores:

- D. Juan Pérez Fernández, CC.OO.
- D. José Corbalán de Paco, CC.OO.

Tras reconocerse representatividad y legitimidad, de acuerdo con lo establecido en el art 40 del C.C. de empresa, que fue aprobado por resolución de la D.G. Trabajo de 10.10.2013, código 30103372012013 y publicado en el BORM de 24.10.2013, proceden a redactar y suscribir la tabla de retribuciones para el

tercer año de vigencia del Convenio, es decir para el periodo comprendido entre 1.1.2015 a 31.12.2015, en cuantía del 1%, tal y como establece el art. 12 del citado Convenio.

Redactadas y leídas las tablas de retribuciones para ese periodo, se suscriben por los comparecientes y se designa al letrado D. Álvaro Checa Avilés para que proceda a la inscripción y registro de las mismas, y posterior publicación en el BORM, todo ello a través de la D.G. Trabajo.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, a la que se anexa la tabla de retribuciones para el año 2015 a los efectos legalmente establecidos.

Tabla salarial

Vigente desde el 01-01-2015 hasta el 31-12-2015

	Salario Base	Prorrata Gratificaciones Extraordinarias	Salario Bruto Mensual
Auxiliar de Dependiente	673,27	112,21	785,48
Dependiente 2.ª	714,07	119,01	833,08
Dependiente 1.ª	765,08	127,51	892,59
Encargado	918,09	153,02	1071,11
Auxiliar de Almacén	673,27	112,21	785,48
Profesional de Oficio de 2.ª	714,07	119,01	833,08
Profesional de Oficio de 1.ª	765,08	127,51	892,59
Conductores	714,07	119,01	833,08
Auxiliar Administrativo	673,27	112,21	785,48
Administrativo	714,07	119,01	833,08
Titulados	816,08	136,01	952,09
Jefe de Administración	1071,11	178,52	1249,63
Encargado General	1326,13	221,02	1547,15
Gerente	1326,13	221,02	1547,15

· Plus de Polivalencia.- Los trabajadores de cualquier Grupo profesional que lo perciban recibirán 20,40 € mensuales.

· Plus de Calidad y cantidad. Los trabajadores del primer grupo profesional que lo perciban, recibirán 25,50 € mensuales. Si se trata de trabajadores del segundo grupo profesional, la cantidad a percibir será de 40,80 € mensuales y de 51,01 € mensuales para el personal del Grupo III.

· Gratificación voluntaria. A cuantificar según art. 12 del Convenio Colectivo.